

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032016 00295 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 07 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada LADY JOHANA AREVALO MOYA, en representación de su menor hijo EMMANUEL SANTIAGO CHAGUALA AREVALO, en contra del señor CARLOS ANDRES CHAGUALA MENDOZA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa73ce9ead513338f7e4d02457ea3217d6f2ac3b52abc3ab37cae2c3666a6652**

Documento generado en 21/02/2023 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>